

## **SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN**

### **Propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2021 a 2023**

#### **1.- Introducción**

La Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, RCDE UE), contempló la inclusión de las actividades de aviación en el referido régimen a partir del 1 de enero de 2012. De esta forma, pasaron a formar parte de este régimen todos los vuelos con origen o destino en un aeropuerto del Espacio Económico Europeo. Se trata del denominado “*alcance completo*” del RCDE UE.

La citada Directiva 2008/101/CE fue transpuesta al ordenamiento español mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio, y mediante la Ley 13/2010, de 5 de julio, que modificó la Ley 1/2005, de 9 de marzo, reguladora del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España

El alcance del RCDE UE ha sido objeto de modificaciones en varias ocasiones. Así, entre otras, se adoptó el Reglamento (UE) 421/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, que modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con vistas a la ejecución, de aquí a 2020, de un acuerdo internacional que aplique una única medida de mercado mundial a las emisiones de la aviación internacional. Conforme a esta norma, para los años 2013 a 2016 sólo son objeto de obligación de notificación de las emisiones y de entrega de derechos de emisión los vuelos intracomunitarios con despegue y aterrizaje en Estados del Espacio Económico Europeo. Este alcance es conocido como “*alcance reducido*” del RCDE UE<sup>1</sup>.

Con posterioridad, fue adoptado el Reglamento (UE) 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifica la Directiva 2003/87/CE con objeto de mantener las limitaciones actuales del ámbito de aplicación para las actividades de la aviación y preparar la aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021.

---

<sup>1</sup> A modo de ejemplo, un vuelo entre Madrid y Nueva York estaría incluido en el “alcance completo” y no en el “alcance reducido”.



Este reglamento prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la excepción a la aplicación de las obligaciones del RCDE UE que introdujo el Reglamento (UE) 421/2014, para los vuelos con origen o destino en terceros países.

Como resultado de prorrogar la exclusión de los vuelos que conectan la UE con terceros países, la cantidad de derechos de emisión a expedirse gratuitamente y a subastarse debe ser proporcional a la reducción de la obligación de entrega, que debe realizarse a 30 de abril de cada año, por las emisiones producidas en el “*alcance reducido*” del RCDE UE.

De este modo, la asignación gratuita de derechos de emisión para operadores aéreos para los períodos de comercio 2012 y 2013-2020, aprobada inicialmente mediante el acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 ha sido objeto a su vez de varias modificaciones siguiendo los procedimientos previstos al efecto en La Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 1/2005, mediante acuerdos de Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2014 y 11 de mayo de 2018 se ajustó la asignación gratuita al “*alcance reducido*” del RCDE UE establecido en los Reglamentos (UE) 421/2014 y 2017/2392 citados para los años 2013-2016 y 2017- 2020 respectivamente.

Conforme al procedimiento establecido en los artículos 40 a 42, mediante acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 24 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2018 se aprobó la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero procedentes de la reserva especial a nuevos operadores aéreos y operadores aéreos con alto crecimiento de actividad, correspondiente a los años 2013 a 2016 y 2017 a 2020 respectivamente en el “*alcance reducido*” del RCDE UE.

Recientemente, mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2020 ha sido aprobada la asignación gratuita de derechos correspondiente al año 2020 como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y de Suiza tras la entrada en vigor del acuerdo de vinculación el 1 de enero de 2020, De este modo, se asignan derechos gratuitos a los operadores aéreos para compensar las emisiones producidas en las rutas operadas desde aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a aeródromos ubicados en Suiza.

En necesario aprobar ahora la asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente al periodo 2021 -2023 mediante Acuerdo de Consejo de Ministros. Conforme al procedimiento previsto, se procede ahora a cumplir con el trámite de información pública.

El plazo para la presentación de observaciones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E del anuncio de la apertura de este proceso de información pública.

Las observaciones se remitirán preferiblemente a la cuenta de correo electrónico [ETS.aviacion@miteco.es](mailto:ETS.aviacion@miteco.es) o mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de



Medio Ambiente del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez cumplido el trámite de información pública y previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Economía y Empresa, así como del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico adoptará la decisión final de asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2021 a 2023.

## **2. - Asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2021 a 2023 en el régimen de comercio de derechos de emisión**

Como se decía más arriba, el Reglamento (UE) 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el que se ha denominado “alcance reducido”. Asimismo, en su artículo 28 bis, apartado segundo, viene a establecer la continuación de la asignación gratuita otorgada durante el periodo 2013-2020, pero añadiendo un importante criterio adicional: a partir del 1 de enero de 2021 debe aplicarse el factor de reducción lineal previsto en el artículo 9 de la Directiva, que en 2021 toma un valor de 2,2%.

A lo anterior se añade que la asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente a los años 2021 a 2023 se encuentra afectada por la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea. Como consecuencia, quedan fuera del “alcance reducido” del RCDE UE las emisiones correspondientes a vuelos con origen o destino en aeródromos del Reino Unido. Esta disminución de obligaciones debe tener reflejo en la asignación gratuita otorgada.

En definitiva, la normativa de la UE establece de forma directa y sin margen discrecional la asignación gratuita de derechos de emisión que debe otorgarse a los operadores aéreos durante el periodo 2021-2023. La metodología de cálculo se basa, como veremos más abajo, en la que se utilizó para determinar la asignación gratuita en el alcance reducido durante el periodo 2013-2020, pero teniendo en cuenta que:

- Debe aplicarse el factor de reducción lineal del 2,2%, que viene a disminuir cada año la asignación otorgada en ese porcentaje.
- Deben excluirse de los cálculos los datos correspondientes a rutas operadas con origen o destino en el Reino Unido.
- Deben tenerse en cuenta los datos correspondientes a rutas operadas desde el Espacio Económico Europeo hacia la Confederación de Suiza (Acuerdo de



vinculación de los Sistemas de Comercio de Derechos de Emisión de la UE y de Suiza).

### **3. Procedimiento y metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión**

La metodología que debe aplicarse para determinar las asignaciones gratuitas está establecida en Directiva 2003/87/CE y la Ley 1/2005. Seguidamente se resumen los principales elementos de los cálculos.

El punto de partida está en los datos de toneladas-kilómetro transportadas que los propios operadores aéreos aportaron cuando solicitaron asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2013-2020. De aquí hay que restar todos aquellos datos correspondientes a rutas sobre las que no va a haber obligaciones en el periodo 2021-2023, es decir, las que conectan el Espacio Económico Europeo con un país tercero (incluyendo el Reino Unido), y con la única excepción de las rutas que tienen origen en el Espacio Económico Europeo y destino en la Confederación Suiza.

Una vez determinado el dato final en toneladas kilómetro que conforman el nuevo “alcance reducido”, debe ser aplicado el benchmark o valor de referencia adoptado por la Comisión Europea (0,000642186914222035 derechos por tonelada-kilómetro). Se determina de este modo, la asignación del año 2020 que hubiera correspondido en ese año si el alcance del RCDE UE hubiera sido el correspondiente a 2021-2023. Finalmente, a la asignación así obtenida le debe ser aplicado el factor de reducción lineal de 2,2% en cada uno de los años 2021 a 2023. El dato hallado debe ser redondeado al entero inferior más próximo.

Esta operación debe hacerse tanto para los operadores aéreos que obtuvieron asignación gratuita como existentes, como aquellos que recibieron asignación de la reserva especial por tratarse de operadores nuevos o con un alto crecimiento de actividad. Según la normativa de aplicación, en el primer caso el año de referencia es 2010 y en el segundo es 2014.

Se presenta, a continuación, la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero correspondiente a los años 2021 a 2023, cuyos datos ya han sido contrastados con la Comisión Europea.

**ANEXO.-Propuesta de asignación gratuita de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2021 a 2023**

Cod.COM	Nombre operador aéreo	Asignación 2021	Asignación 2022	Asignación 2023
26560	245 PilotServices	1	1	1
29663	AEROLANE	0	0	0
160	Aerolíneas Argentinas	25	24	23
2880	Aerovías de Mexico S.A de C.V	33	32	32
9345	AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.U	231.718	226.505	221.293
22380	AIR NOSTRUM	170.205	166.376	162.547
f10006	Air Products&ChemicalsInc	1	1	1
36793	AIRLEASE CORPORATION	0	0	0
29159	AIRMAX LLC	1	1	1
36637	Alba Star, S.A.	12.364	12.086	11.808
29581	AMB GroupLlc.	0	0	0
21575	ARABASCO	4	3	3
460	AVIANCA	0	0	0
f10074	BANK OF AMERICA NA	0	0	0
2621	Binter Canarias, S.A.	2	2	1
f11870	CALETON HOLDINGS	0	0	0
f12156	CareFusionCorporation	0	0	0
14322	COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN S.A. DE C.V.	0	0	0
f10127	Conforto Empreendimentos e Participacoes SA	0	0	0
36755	CONSORCIO CJPP	0	0	0
24180	CORPORACION YGNUS AIR S.A.	8.684	8.489	8.293
35909	COVINGTON AVIATION	1	1	1
28810	DAVID GOLDNER	0	0	0
8808	Eastman Kodak Company	2	2	2
30842	EJS AVIATION SERVICES LTD	1	1	1
f10915	Electric Boat	0	0	0
31186	ENGUIA GEN CE LTDA	1	1	1



<b>Cod.COM</b>	<b>Nombre operador aéreo</b>	<b>Asignación 2021</b>	<b>Asignación 2022</b>	<b>Asignación 2023</b>
40052	Evelop Airlines, S.L.	11.344	11.088	10.833
27226	Executive Airlines S.L.	272	266	260
26852	ExecutiveSkyfleetInc	5	5	5
4402	GESTAIR S.A.	206	201	197
f10226	GlassAviationInc	0	0	0
27295	HAGEL W	0	0	0
32525	HARPO INC.	0	0	0
38329	IBERIA EXPRESS	21.971	21.476	20.982
1475	IBERIA Líneas Aéreas de España S.A. Operadora	714.463	698.392	682.320
36363	JEM INVESTMENTS INC	0	0	0
28586	Jet Aviation Business Jets AG (JBJA) for GO AHEAD INTERNATIONAL LTD.	15	15	14
f10284	JUPITER LEASING INC	0	0	0
32926	LAN PERÚ S.A.	0	0	0
30440	LarkAviation	1	1	1
1689	Latam Airlines Group, S.A.	20.850	20.381	19.912
18907	NORMAN AVIATION	0	0	0
15453	OJSC «TRANSAERO Airlines»	7	7	7
35266	PCS AviationServices LLC	1	1	1
32000	PRIVILEGE STYLE S.A.	12.230	11.955	11.680
32852	PriyanFoundation	5	5	5
29804	PUNTO FA S.L.	18	17	17
f11770	REAL WORLD TOURS INC	1	1	1
29825	SAS Institute Inc.	7	7	6
28727	SpenAero LC	0	0	0
31936	SQUADRON AVIATION SERVICES LIMITED	3	3	3
1485	Stockwood V	0	0	0
34009	SunriderCorporation	0	0	0
11309	SWIFTAIR S.A.	15.522	15.173	14.824
34933	TAILWIND HAVA YOLLARI A.S.	106	104	102
34609	TRANSCON INVESTMENTS LTD	0	0	0
24765	UNICASA IND DE MOVEIS SA	1	1	1
29086	Vim Airlines	7	7	7



<b>Cod.COM</b>	<b>Nombre operador aéreo</b>	<b>Asignación 2021</b>	<b>Asignación 2022</b>	<b>Asignación 2023</b>
38266	VOLOTEA, S.A.	97.868	95.666	93.465
30190	VUELING AIRLINES S.A.	664.846	649.890	634.934
29378	WAMOS AIR S.A.	16.262	15.896	15.530